

# ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

LEY 25.246 (modificada por Ley 26.683)

RESOLUCION 65/2011 (U.I.F.)

RESOLUCION 420/11 (FACPCE) \*

22 NOVIEMBRE DE 2011

JORGE H. SANTESTEBAN HUNTER

Contador Público (U.B.A.)

# CONTADOR COMO AUDITOR EXTERNO

- EMITE OPINION RESPECTO "SENSOR"
  - REQUISITO ESENCIAL INDEPENDENCIA
  - CONTROLA POR MUESTREO LO SIGNIFICATIVO
  - LE IMPORTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTABLES VIGENTES
  - EMITE OPINION EN UN INFORME BREVE SUSTENTADO EN PROCEDIMIENTOS POR EL SELECCIONADOS
  - SUSTENTA SU ACCIONAR EN PAPELES DE TRABAJO DE RESPALDO

CONTADOR = AUDITOR EXTERNO

LE INTERESA LO SIGNIFICATIVO

y deja constancia de ese "umbral" en los

PAPELES DE TRABAJO DE RESPALDO

ESENCIAL PARA PROBAR LA AUSENCIA  
DE DOLO EN CASO DE PRETENDER  
IMPUTARLE RESPONSABILIDAD EN  
MATERIA DE LDA O FDT

# AUDITOR EXTERNO

SE MODIFICA LA ESENCIA DEL TRABAJO DEL AUDITOR, CUAL ES EL EXAMEN DE LOS EEFF PARA REVISAR SI CUMPLEN CON LAS NORMAS CONTABLES DE APLICACIÓN

AHORA.....ADEMAS....

ES NECESARIO, POR SER UN SUJETO OBLIGADO POR LEY, QUE UTILICE RECURSOS DE LA AUDITORIA FORENSE EN LA BUSQUEDA DE UN FRAUDE ESPECIAL:

EL LAVADO DE DINERO

## R 65/2011 de la UIF

- VIGENCIA

- GENERAL

TODO SERVICIO DE AUDITORÍA, SINDICATURA  
CON EJERCICIOS INICIADOS EL 1º/1/2011

- ESPECÍFICA

- - SALVO LOS ART 22 Y 23 EN RELACION CON EL  
PLAZO DE REPORTE DE OPERACIONES  
SOSPECHOSAS QUE OPERA DESDE LA PUBLICACION  
EN EL BOLETIN OFICIAL.

INTERPRETACION DE LA VIGENCIA ANTE LA  
DEROGACION DE LA 25/2011

U.I.F - RESOLUCION 65/2011  
CAPITULO II. POLITICAS PARA PREVENIR E IMPEDIR  
EL LDA Y LFDT (arts. 3 a 7)

**ART 3 .ADOPTAR POLITICA DE PREVENCION DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA LEGAL Y PROFESIONAL. AL MENOS DEBERA CONTEMPLAR:**

- a) ELABORACION DE UN MANUAL CON MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME EL TIPO DE SERVICIO QUE PRESTE. (\*)
- b) CAPACITAR AL PERSONAL
- c) ELABORAR UN REGISTRO ESCRITO DEL ANALISIS Y CONTROL DE RIESGO DE LAS O.S. REPORTADAS
- d) IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS

(\*) ... de acuerdo con las normas que emitan los CPCE

U.I.F - RESOLUCION 65/2011  
CAPITULO II. POLITICAS PARA PREVENIR E IMPEDIR  
EL LDA Y LFDT (*arts. 3 a 7*)

**ART. 4 EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEBERA  
CONTEMPLAR LOS REQUERIMIENTOS QUE  
ESTABLEZCAN LAS NORMAS DE LOS CPCE**

- POLITICAS COORDINADAS DE CONTROL
- POLITICAS DE PREVENCIÓN
- LAS FUNCIONES DE AUDITORÍA Y DE CONTROL INTERNO
- FUNCIONES QUE CADA PROFESIONAL DEBE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN
- LOS SISTEMAS DE CAPACITACION
- POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONSERVACION DE DOCUMENTOS
- EL PROCESO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA UIF
- METODOLOGIAS Y CRITERIOS PARA ANALIZAR Y EVALUAR LA INFORMACION, PARA DETECTAR OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS Y EL MODO DE SU REPORTE
- OTROS MECANISMOS PREVENTIVOS Y DETECTIVOS

U.I.F - RESOLUCION 65/2011  
CAPITULO II. POLITICAS PARA PREVENIR E IMPEDIR  
EL LDA Y LFDT (arts. 3 a 7)

**ART. 5** EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEBERA ACTUALIZADO Y DISPONIBLE, DEBIENDOSE DEJAR CONSTANCIA ESCRITA DE SU RECEPCION Y LECTURA POR TODOS LOS EMPLEADOS Y A DISPOSICION DE LA UIF

**ART, 6.** MAS ALLA DE LO QUE DISPONGAN LOS CPCE, LOS S.O. TENDRÁN QUE

- DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS Y SU CONTROL ACORDES A LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE PRESTA
- CAPACITAR A PROFESIONALES E INTEGRANTES DEL ESTUDIO CONTABLE
- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS
- ANALIZAR OPERACIONES PARA DETECTAR SOSPECHOSAS
- FORMULAR REPORTES (ROS) DE OP. SOSPECHOSAS.
- LLEVAR UN REGISTRO DE O.S.

U.I.F - RESOLUCION 65/2011  
CAPITULO II. POLITICAS PARA PREVENIR E IMPEDIR  
EL LDA Y LFDT (arts. 3 a 7)

**ART, 6.** MAS ALLA DE LO QUE DISPONGAN LOS CPCE, LOS S.O. TENDRÁN QUE (SIGUE)

- DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE REQUIERA LA UIF
- ASEGURAR LA CUSTODIA Y CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION CONCERNIENTE A LAS OPERACIONES
- CONFECCIONAR UN REGISTRO INTERNO DE LOS PAISES Y TERRITORIOS NO COOPERATIVOS CON EL G.A.F.I. SIEMPRE ACTUALIZADO
- PRESTAR ATENCION A LAS NUEVAS TIPOLOGIAS DE LDA Y FDT QUE SEAN PUBLICADAS POR LA UIF O EL GAFI.

U.I.F - RESOLUCION 65/2011  
CAPITULO II. POLITICAS PARA PREVENIR E IMPEDIR  
EL LDA Y LFDT (*arts. 3 a 7*)

**ART. 7** PROGRAMA DE CAPACITACION DIRIGIDO A  
SUS EMPLEADOS PROFESIONALES QUE  
CONTEMPLE

- a) LA DIFUSION DE LA PRESENTE RESOLUCION Y DE SUS MODIFICACIONES, ASI COMO TECNICAS Y METODOS PARA PREVENIR, DETECTAR Y REPORTAR O.S.
- b) ASISTENCIA A CURSOS, AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, DONDE SE ABORDEN ENTRE OTROS ASPECTOS, EL CONTENIDO DE LAS POLITICAS DE PREVENCIÓN DE LDA Y PDT

CAPITULO III. POLITICA DE IDENTIFICACION Y  
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE ART. 21 a) LEY (arts. 8  
a 20)

**ART. 8** LOS S.O. DEBERAN ELABORAR Y OBSERVAR  
UNA POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

**ART. 9.** CONFECCIONAR UN LEGAJO DE  
IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO, QUE  
ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS  
REQUISITOS DE ESTA RESOLUCION.  
ACTUALIZADO COMO MINIMO ANUALMENTE Y  
REFLEJANDO PERMANENTEMENTE EL PERFIL DEL  
CLIENTE.

**RESOLUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO 420-11 NORMAS  
SOBRE LA ACTUACIÓN DEL CONTADOR PUBLICO  
COMO AUDITOR EXTERNO Y SÍNDICO SOCIETARIO  
RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DEL LAVADO  
DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y  
FINANCIACION DEL TERRORISMO**

**SE RECOMIENDA A LOS CONSEJOS ADHERIDOS A  
LA FACPCE DISPONER SU APLICACIÓN  
OBLIGATORIA PARA LOS EJERCICIOS INICIADOS  
A PARTIR DEL**

**1° DE ENERO DE 2011**

# RESOLUCION 420/11

## FACPCE

### SEGUNDA PARTE

#### CARACTERIZACION DE LOS HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS (2.30)

- a) INUSUALES
- b) SIN JUSTIFICACION ECONOMICA O JURÍDICA
- c) DE COMPLEJIDAD INUSITADA O INJUSTIFICADA

RECORDAR INUSUAL NO SIEMPRE ES SOSPECHOSO

• VER ART. 21 DE LA RES. UIF 65/2011, CON  
CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN SER  
ESPECIALMENTE VALORADAS (NO TAXATIVO)

## DEBERÁN SER ESPECIALMENTE VALORADAS :

- a) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de los mismos.
- b) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.
- c) Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.
- d) Ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes.
- e) Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por el sujeto obligado o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos resultare ser falsa o se encuentre alterada.
- f) Cuando los clientes intenten evitar dar cumplimiento a la presente normativa u otras normas legales de aplicación en la materia.
- g) Cuando se presenten indicios sobre la legalidad del origen, manejo o destino de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el S.O. no cuente con una explicación.

## DEBERÁN SER ESPECIALMENTE VALORADAS :

- h) Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones, incompatible con el perfil económico del mismo.
- i) Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados "paraísos fiscales" o identificados como no cooperativos por el GAFI.
- j) Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las compañías u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal sea la operatoria "off shore".
- k) Cuando de la actuación profesional se advierta la presencia de:

## DEBERÁN SER ESPECIALMENTE VALORADAS :

1. Activos entregados en garantía a entes que operen en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI, que alcancen el 20% del activo total del ente
2. La formación de empresas o fideicomisos sin aparente objeto comercial o de otra índole.
3. El uso de asesores financieros o de otra naturaleza para hacer figurar sus nombres como directores o representantes, con poca o ninguna participación en el negocio
4. Compra/venta de valores negociables en circunstancias inusuales en relación a la operatoria que constituye el objeto social del ente, por montos que alcancen totalizados el 20% de los ingresos por ventas del ejercicio.
5. Solicitud de gestiones de negocios en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.

6. Transacciones con filiales, subsidiarias o empresas vinculadas constituidas en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.
7. Pagos de sumas de dinero por servicios no especificados que totalizados alcancen el 10% de los pagos por compras del ejercicio.
8. Préstamos a consultores o personal de la propia empresa cuyos saldos promedio anuales alcancen el 10% del activo total del ente.
9. Compra/venta de bienes o servicios a precios significativamente superiores o inferiores a los precios del mercado.
10. Transacciones inusuales, en relación a la operatoria normal del ente, con empresas registradas en el exterior.
11. Pagos a acreedores comerciales o financieros o a tenedores de valores negociables, en efectivo, cheques al portador o mediante transferencias a cuentas bancarias numeradas, por importes que totalizados alcancen un 20% de los pagos totales del ejercicio.

12. Ingresos de fondos por endeudamiento recibido en efectivo o mediante transferencias desde cuentas bancarias sin titular identificable o desde países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.
13. Aportes de capital o aportes a capitalizar, recibidos en efectivo o mediante transferencias desde cuentas bancarias sin titular identificable o desde países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.
14. Inversiones en activos físicos o proyectos por montos que alcancen el 20% del activo total del ente, destinadas a actividades cuya generación de flujos de fondos resulten insuficientes para justificarlas económicamente.
15. Clientes que brindan como garantía de sus operaciones activos radicados en centros off-shore.
16. Cobranzas anticipadas de préstamos comerciales o financieros otorgados por el ente por montos que alcancen el 20% del total de préstamos.

17. Clientes que presentan cambios de modalidades súbitos o irregulares en el tipo de operaciones realizadas.
18. **Cancelación anticipada de deudas por importes que alcancen totalizados el 20% del endeudamiento promedio anual de la empresa en el último ejercicio.**
19. Transacciones con contrapartes estructuradas bajo figuras fiduciarias sin posibilidad de identificación de personas físicas o jurídicas.
20. Comisiones de ventas u honorarios a agentes que parezcan excesivos en relación con los que abona normalmente la entidad
21. **Compra de valores negociables que conserva el asesor financiero en nombre del cliente, cuyo monto alcance el 10% del activo total del ente.**

22. **Recupero de activos en gestión, litigio o desvalorizados, por importes que alcanzan el 20% de los ingresos anuales del cliente.**
23. Existencia de sociedades en las que se participe, directa o indirectamente, en un porcentaje superior al 20% del capital social, cuyos domicilios legales se encuentren en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.
24. Solicitud para realizar en nombre del cliente operaciones financieras de cualquier índole, sin que haya una causa justificada
25. **Compra/venta de metales preciosos y obras de arte por importes que alcancen el 10% de los activos del ente.**
26. **Giros y transferencias efectuados al exterior no relacionados con la operatoria comercial habitual de la compañía, por importes que alcancen el 10% de los ingresos por ventas anuales.**

27. Depósitos en efectivo de grandes sumas en cuentas bancarias relacionadas con la operatoria habitual o de fondos recibidos en operatorias no habituales.
28. Transferencia electrónica de fondos que no son cursadas a través de una entidad financiera, por importes que alcancen el 10% de los ingresos por ventas anuales
29. Compra /venta de activos no relacionados con la operatoria correspondiente al objeto principal del cliente, cuyo monto alcance el 10% de su activo total
30. Contratación de pólizas de seguro de vida con prima de pago único, con cargo a los resultados de la Sociedad, con la posterior cancelación anticipada y rescate
31. Contratación de pólizas de seguro de vida para personas de bajo nivel de ingresos, habiendo celebrado las mismas por montos elevados y con cargo a los resultados de la Sociedad.
32. Contratación de pólizas de seguros de vida con prima única , para los Directores, con cargo a los resultados de la Sociedad, con la posterior cancelación anticipada y rescate, con recuperero contra los resultados de la Sociedad.

# RESOLUCION 420/11 FACPCE

## SEGUNDA PARTE

### PROGRAMAS DE TRABAJO ANTILAVADO (2.34 a 2.35)

- DISEÑAR E INCORPORARLOS A SUS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y SINDICATURA
- PROCEDIMIENTOS SOBRE MUESTRAS REPRESENTATIVAS DE OPERACIONES O RUBROS DE MAYOR RIESGO, SEGÚN CRITERIO
- DIFERENCIA ESENCIAL SI SE TRATA DE SUJETOS OBLIGADOS DE LOS "NO"
  - ART 20 = EVALUAR CONTROL INTERNO
    - EMITIR INFORME ANUAL SOBRE CUMPLIMIENTO
    - PARA EL RESTO DE OPERACIONES NO ALCANZADAS POR LAS NORMAS DE C.I. APLICAR PROCEDIMIENTOS CONFORME PUNTO 4.10
  - RESTO = BUSCAR "O.I." EVALUAR Y VER SI SON "O.S." MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE 4.10<sup>2</sup>

# RESOLUCION 420/11

## FACPCE

### SEGUNDA PARTE

### 3. NORMAS GENERALES

- POLITICA DE ACEPTACION Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (3.1 a 3.3)
  - DETERMINACION DEL PERFIL DEL CLIENTE
- LEGAJO DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE ALCANZADO (3.4 a 3.11)
- CARTAS ACUERDO DE AUDITORIA Y DE ACEPTACION DE SINDICATURA (3.12 a 3.13)
- CARTA DE LA DIRECCION (3.14 a 3.15)
- POLITICAS DE PREVENCION (3.16 a 3.19)
  - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
  - CAPACITACION DEL PERSONAL
  - REGISTRO DE R.O.S.
  - IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS

# CONCLUSIONES

1. Conocimiento previo de la ley, resoluciones de la UIF y normas profesionales aplicables.  
Conveniente también conocer las cuarenta recomendaciones del GAFI
2. Distinción entre clientes incluidos o no en el art 20 de la ley 25.246
3. Activo superior a \$ 6.000.000.- ?
4. En caso de duplicarse activo o ventas, el crecimiento debe superar los \$ 600.000.-
5. De corresponder : Inscribirse en la UIF.  
Pagina web.
6. Diseñar una Política Global Antilavado del Estudio.

## CONCLUSIONES

7. Elaborar un Manual de Control interno del Estudio / Firma Anti lavado
8. Preparar programa global anti lavado.
9. Confeccionar programas de trabajo con procedimientos adecuados por rangos de clientes, con base en las normas profesionales.
10. Conozca a su cliente. Confeccionar legajo de cada uno alcanzado. Establezca un perfil de riesgo de cada cliente.
11. Determine rango de significación del servicio a prestar.
12. Emita y conserve adecuados papeles de trabajo.

# CONCLUSIONES

13. Distinga entre operación usual, inusual y sospechosa
14. Lleve a cabo un debido proceso de identificación y "clarificación" de las operaciones inusuales.
15. De calificarse como sospechosas: Reporte en los plazos establecidos
16. De Reportar, lleve registro del Reporte.
17. De Reportar, evaluar el dilema ético de mantener al Cliente.

# CONCLUSIONES

18. Capacítese y extienda la capacitación al personal profesional o afectado a auditorías o colaboración en sindicaturas societarias al menos una vez al año.
19. Incorpore herramientas tecnológicas a los procedimientos.
20. Incorpore un párrafo en su informe de auditoría o sindicatura societaria, que se refiera a la aplicación de la normas

**MUCHAS GRACIAS**

*[jsantesteban@fibertel.com.ar](mailto:jsantesteban@fibertel.com.ar)*

**MUCHAS GRACIAS**

*[jsantesteban@fibertel.com.ar](mailto:jsantesteban@fibertel.com.ar)*